



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0163-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 02 de abril del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202400564, de fecha 09 de enero del 2024, conteniendo el OFICIO N° 063-2024-COMASGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; ante la inexistencia de algunos documentos la fase instructora solicito con Oficio N° 061-2024-SGTTSV-MPLP/TM de fecha 07 de marzo del 2024, (**ACUMULACIÓN**) remitiendo con el Expediente Administrativo N° 202406660, de fecha 11 de marzo del 2024, conteniendo el OFICIO N° 027-2024-COMOPPOL PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA"A"-Est., con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 053-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 27 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **005078 con fecha 09/01/2024**, al ciudadano: **HUAMAN SORIA ROY**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° W16091, categoría L5, con Licencia de Conducir **N° M-46162811, Clase B y Categoría II-C**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad y ocasionar un accidente de tránsito."** Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia**.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia Simple de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 005078 (M01) de fecha 09/01/2024 a nombre de **HUAMAN SORIA ROY**; Registro General de Licencias de Conducir de la Provincia de Leoncio Prado – Trimovil Categoría II C; Acta de Verificación y Constatación de Licencia de Conducir en Línea y Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 0036-000017, Registro de Dosaje N° 008084, perteneciente a **HUAMAN SORIA ROY**. Ante la revisión del presente expediente se tiene la falta de: Copia del Acta de Intervención Policial o Copia del Informe Policial con respecto al despiste del accidente de Tránsito, es por ello que esta subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, con OFICIO N° 061-2024-SGTTSV-MPLP/TM, de fecha 07 de marzo del 2024 se solicitó al Comisario de la Comisaría de Tingo María, a fin de que remita los actuados para la elaboración del Informe Final de Instrucción - IFI, de acorde al PAS (fase instructora). Seguido, se tiene el Expediente Administrativo N° 202406660 con fecha 11/03/2024; presentado por el Comandante de Tingo María conjuntamente con el OFICIO N° 027-2024-COMOPPOL PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A"-Est, Copia del Informe Policial N° 060-2024-COMASGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO - /REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/ COM.TINGO-MARIA-SIAT (Accidente de tránsito múltiple choque frontal excéntrico izquierdo, seguido de lesiones personales y daños materiales bajo la influencia de delito contra la seguridad pública peligro común-conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, Copia del Acta de Intervención Policial N° 540-2023-SCG PNP/V MACREPOL HUANUCO-REGPOL HCO/DIVPOL LP/UTSEVI-TM, (impreso del Sistema de Denuncia Policial), Copia del Certificado Médico Legal N° 006785 - L, perteneciente a Huamán Soria Roy, Croquis de la Escena del Accidente de Tránsito; elementos que son indispensables para la sanción M01.

Siendo así, al existir una conexidad de pretensiones, y a fin de evitar pronunciamientos contradictorios, corresponderá la aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual; "artículo 160.- Acumulación de procedimientos.- La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 053-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 27 de marzo del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que "Con respecto, al primer Expediente Administrativo N° 202400564 de fecha 09 de enero del 2024, se tiene: Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-000017 Registro de Dosaje N° 008084, practicado a **HUAMAN SORIA ROY**, fecha de extracción 30/12/2023, arrojando **0.80 (Cero Gramos, Ochenta Centigramos de Alcohol por litro de sangre)**. El Acta de Verificación y Constatación de Licencia de Conducir, siendo verificado el día 09/01/2024, a la persona de **HUAMAN SORIA ROY (34)**, cuya Licencia se venció el día 22/09/2021. Con respecto, al segundo Expediente Administrativo N° 202406660 con fecha 11/03/2024, se tiene: En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 540-2023-SCG PNP/V MACREPOL HUANUCO-REGPOL HCO/DIVPOL LP/UTSEVI-TM; En la ciudad de Tingo María, siendo las 20:35 horas aprox. del 30 de dic del 2023, el suscrito S3 PNP ALANIA RAMOS CRISTIAN, con DNI 48279214, con CIP N° 31860235, en compañía de la S2 PNP TINTA PRINCIPE GLENDY SUSEL, con DNI 48279214, con CIP N° 31860235, en compañía de la S2 PNP TINTA PRINCIPE GLENDY SUSEL, con DNI N° 73427047, con CIP N° 31860235, pertenecientes a la UTSEVI- TM, en circunstancias que se realizaba patrullaje motorizado a bordo de la UU-MM PL-13799, por orden del jefe del grupo, quien nos ordenó apersonarnos al Jr. Picón con la intersección de la carretera central (ref. comité 11- Brisas del Huallaga) donde se ha visto suscitado un accidente de tránsito constituidos en el lugar a las 20:45 horas del mismo día, se pudo observar al vehículo menor de placa 3915-EW, marca HAOJUE, color negro modelo HJ110-2, N° SERIE LC6XCH3R5J1000520, N° MOTOR DE PLACA 3915-EW, marca HAOJUE, color negro HJ110-2, dicho vehículo se encontraba estacionado en la parte céntrica de la puerta N° 02 de la Universidad Agraria de la Selva, con evidencia de haber sufrido un accidente, habían sido trasladado al hospital de contingencia por parte del serenazgo de Tingo María, asimismo dicha persona refirió que el vehículo trimovil que ocasiono el accidente de tránsito fue llevado con rumbo desconocido por los familiares del conductor por el cual el suscrito procedió a la búsqueda del vehículo por los sectores de la ciudad de Tingo María, obteniendo como resultados negativo y procediendo al traslado de vehículo menor motocicleta a la comisaria de Tingo María, para luego constituirse al hospital de contingencia para la identificación de dichas personas que fueron participes del accidente, asimismo encontrándonos en el hospital de contingencia nos entrevistamos con la persona LEONOR CONTRERAS MEDINA (53), quien refiere ser familiar del señor MIXON OCAÑA ATANACIO (51), natural de Tingo María, estado civil soltero, ocupación trabajador independiente, grado de instrucción secundaria completa identificado con DNI N° 23007603, domiciliado en la av. Enrique Pimentel N° 461, quien conducía el vehículo menor mencionado líneas arriba, conductor de la UT1, el mismo que se encontraba en compañía de su menor hijo BENJAMIN VALENTINO OCAÑA CONTRERAS (11), identificado con DNI: 63438859, ambas personas se encontraban inconscientes, de tal manera se procedió a entrevistarse con la persona LIDIANA CASTRO AYRA, quien se identificó con su DNI N°60493263, quien refiere ser pareja de la persona ROY HUAMAN SORIA (34), natural de Leoncio Prado, estado civil soltero, ocupación taxista, grado de instrucción secundaria incompleta, identificado con DNI N° 46162811, domiciliado en Caserío Santa Carmen, conductor de la UT2, se pone en conocimiento que en el hospital de contingencia fueron atendidas dichas personas que participaron en el accidente de tránsito por los médicos de turno el Sr. Cristian Gora Bustillos - médico cirujano, quien diagnóstico para NIXON OCAÑA ATANANCIO (51), policontuso por accidente de tránsito descarte de



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leóncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fractura de pelvis, descarte de fractura de cráneo y humero derecho y descarte de fractura de parrilla costal, asimismo el cirujano pediatra el Sr. JEAN LEX GUZMAN ACOSTA, quien diagnóstico para el menor B o C (11) herida en región frontal, herida múltiple e pierna izquierda y fractura de tibia izquierda, de tal manera en médico el Señor JHON OLAZA ALBORNOZ, quien diagnóstico para ROY HUAMAN SORIA (34), traumatismo cabeza cara y descartar fractura de clavícula, quedando en observación, ambas personas, se pone en conocimiento de que ambos conductores no contaban ningún tipo de documentos en el momento de la intervención, se solicitó a la sanidad PNP de Tingo María, se practique el examen de Dosaje Etílico a los intervenidos arrojando como resultado para determinar al examen cualitativo, procediendo a su detención y custodia a la persona ROY HUAMAN SORIA (34), por encontrarse inmerso a su detención y custodia a la persona ROY HUAMAN SORIA (51), el examen cualitativo, obteniendo como resultado para determinar el examen cualitativo, obteniendo como resultado negativo, se pone en conocimiento al RMP DR. KARINA ARAMA PIMENTEL de la 1FPPCLP, al teléfono N° 918244902, sobre la presente intervención se deja constancia que el vehículo trimovil fue llevado por los familiares del señor ROY HUAMAN SORIA (34) y ubicado por el personal de la unidad del escuadrón de emergencia ORTEGA SARMIENTO JHORDAN OLIVER, identificado con CIP N° 31812559, en la vivienda del señor LUVE EDGAR MACHADO CHAVEZ, comité 6 LT3 Av. 15 de enero que cuenta con suministro de la casa N°7463188, por lo que se procedió al traslado del vehículo a la comisaria de Tingo María, a bordo de la UUMM-PL-15956, del escuadrón de emergencia poniéndome a disposición con los siguientes documentos como un (01) acta de hallazgo recojo y traslado, un (01) acta de registro vehicular, una (01) acta de situación vehicular menor, (01) una acta de registro vehicular" (...). Que, habiéndose visualizado a través de la consulta en la **Base de Datos del mes de enero de 2024**, se tiene que el administrado; **HUAMAN SORIA ROY**, pago la infracción al tránsito por la PITT N° 005078 (M02), el monto de **S/. 247.5 (Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles)**, importe que ha sido cancelado dentro del beneficio que está aprobado bajo la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPLP, de fecha 15 de noviembre del 2023, que fue publicado en el diario "Al Día", de la cual en su artículo segundo indica lo siguiente: "Artículo Segundo. - ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente: a.- Los montos resultantes para aplicar el presente beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestre solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación (...). **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Copia del Informe Policial N° 060-2024-COMASGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO -/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/ COM.TINGO-MARIA-SIAT (Accidente de tránsito múltiple choque frontal excéntrico izquierdo, seguido de lesiones personales y daños materiales bajo la influencia de delito contra la seguridad pública peligro común-conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, Copia del Acta de Intervención Policial N° 540-2023-SCG PNP/V MACREPOL HUANUCO-REGPOL HCO/DIVPOL LP/UTSEVI-TM (impreso del Sistema de Denuncia Policial), Copia del Certificado Médico Legal N° 006785 – L, perteneciente a Huamán Soria Roy, Croquis de la Escena del Accidente de Tránsito concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado."** Asimismo, recomienda que "APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC, al titular de la licencia de conducir, administrado; **HUAMAN SORIA ROY**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-46162811, Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 09/01/2024, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo".

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 01/04/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 01/04/2024 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 005078, registra pago de S/.247.50 de fecha 15/01/2024, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 01/04/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 053-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 27 de marzo del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES**



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía, teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO N° 202400564 Y N° 202406660; tal como lo rige la Ley N° 27444; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **HUAMAN SORIA ROY**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-46162811, Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 005078 - M01 – sanción que iniciará a partir del 09/01/2024**); **bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.**

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. Al administrado **HUAMAN SORIA ROY**, identificado con DNI N° **46162811**, señalando como domicilio en el Caserío Santa Carmen. Distrito Mariano Dámaso Beraun, Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.° 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. **CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Calixto Adriane Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

DCAF/MSJ
Archivo